

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA, O.P.D., (IAES) EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL, EL DR. MARCO LINNÉ UNZUETA BUSTAMANTE, POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ENVIRONMENTAL DEFENSE FUND DE MÉXICO, A.C., REPRESENTADA POR SU DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, DRA. LAURA F. RODRÍGUEZ HARKER, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EDF DE MÉXICO"; POR OTRA PARTE, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LA PESQUERÍA DE CURVINA GOLFINA EN EL GOLFO DE SANTA CLARA, SONORA, TEMPORADA 2016", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO" por conducto de su representante:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9, fracción II, del Decreto de Creación número 226, publicado en el Boletín Oficial de Gobierno No. 52 del Estado de Sonora con fecha 27 de Diciembre de 1984.

I.2.- Que el **Dr. Marco Linné Unzueta Bustamante**, en su carácter de Director General del Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora, O.P.D. se encuentra facultado para obligarse contractualmente a nombre de "EL INSTITUTO" en la suscripción del presente convenio.

I.3.-Que señala como su domicilio, para todos los efectos legales el ubicado en Comonfort y Paseo del Canal, segundo piso, ala sur, Edificio Sonora, Centro de Gobierno, Hermosillo, Sonora, México, C.P.83100.

I.4.- Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: **IAE-841227-V49**

I.5.- Que entre sus funciones se contempla la de realizar investigaciones científicas y tecnológicas para el desarrollo integral de la acuicultura y la pesca en el Estado y vincular sus resultados al sector productivo de la entidad, así como establecer y mantener comunicación con otros organismos e instituciones afines, proponiendo el intercambio de experiencias y sumando esfuerzos y capacidades para lograr su misión.

I.6.- Que cuenta con la capacidad técnica y administrativa para atender el requerimiento del tipo de apoyo señalado en el apartado de declaraciones del presente instrumento jurídico.

II. Declara "EDF DE MÉXICO", por conducto de su representante, que:

II.1.-. Es una asociación civil constituida de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil para el Distrito Federal, como se desprende de la escritura pública número 51,323, otorgada el



20 de mayo de 2009, ante la fe del licenciado José María Morera González, Notario Público número 102 del Distrito Federal.

II.2.- Dentro de su objeto social se encuentra promover el aprovechamiento responsable y adecuado de los recursos naturales, entre las comunidades mexicanas, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección y preservación del ambiente, la flora y la fauna silvestre, terrestre o acuática.

Además de lo anterior y sin ser limitativo, la Asociación tiene por objeto promover el desarrollo sustentable de la actividad pesquera y acuícola, que permita mejorar las condiciones de vida de los pescadores locales, particularmente aquellos de escasos recursos y de comunidades indígenas.

II.3.- Que su representante legal, la C. Laura F. Rodríguez Harker, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio y que las mismas no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, a la fecha de firma del presente Convenio.

II.4.- Señala como su domicilio para los efectos legales inherentes al presente Convenio, el ubicado en Revolución # 345, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, México, C.P. 23000.

II.5.-Es su deseo celebrar el presente Convenio con "EL INSTITUTO".

III.- DECLARAN " LAS PARTES"

III.1.- Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes a la atención de la Agenda de Innovación de Estado de Sonora, es de su interés y voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio del sector agropecuario del Estado de Sonora, y en específico de la cadena de pesca y acuicultura.

III.2.- Que conocen cada una de las cláusulas del presente convenio.

III.3.- Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

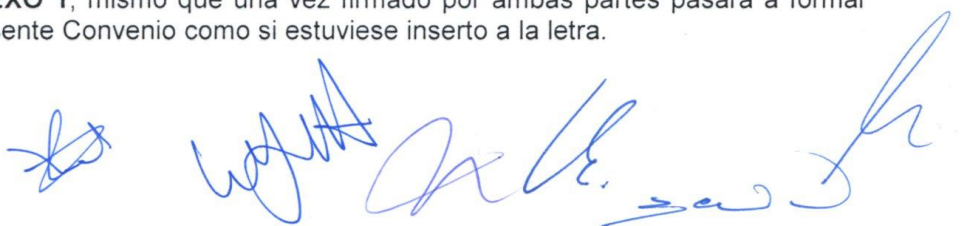
CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento tiene como objeto implementar y ejecutar el Proyecto que han denominado: "MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LA PESQUERÍA DE CURVINA GOLFINA EN EL GOLFO DE SANTA CLARA, SONORA, TEMPORADA 2016".

DE LAS ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- El detalle de acciones, metas, productos entregables, calendarización de acciones, se describen en el ANEXO 1, mismo que una vez firmado por ambas partes pasara a formar parte integrante del presente Convenio como si estuviese inserto a la letra.



SOBRE LA APORTACIÓN DE RECURSOS

TERCERA.- Para realizar las acciones del objeto del presente Convenio, "EDF DE MÉXICO", se compromete a aportar a "EL INSTITUTO" un recurso en Moneda Nacional equivalente a **\$112,500.00 (Ciento doce mil quinientos pesos 00/100)**. La transferencia bancaria tendrá que verificarse dentro de los 5 (cinco) días hábiles bancarios posteriores a la fecha de firma del presente Convenio; entendiéndose a favor de "EDF DE MÉXICO" el tiempo que la transferencia bancaria llegare a demorarse.

La ministración de recursos se realizará en una sola exhibición a la cuenta bancaria que se especifica en la CLÁUSULA CUARTA del presente Convenio.

DE LA CUENTA BANCARIA DEL BENEFICIARIO

CUARTA.- "EL INSTITUTO" designa la cuenta bancaria aperturada en el Banco BBVA Bancomer a favor del Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora, O.P.D. número **0104237382**, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) número **01276000104237382**, de la Sucursal 7702, Plaza Hermosillo, para recibir los recursos descritos en la CLÁUSULA TERCERA anterior, con el fin de ejercer estos fondos en el desarrollo del Proyecto objeto de este Convenio.

DE LAS OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

QUINTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, "EL INSTITUTO" se compromete a:

1. Comprobar que la aplicación de los recursos económicos referidos en la CLÁUSULA TERCERA de este instrumento, sean para la realización y ejecución del "PROYECTO", de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO 1**.
2. "EL INSTITUTO" deberá entregar los resultados del "PROYECTO" a "EDF DE MÉXICO" y después realizar un informe final, del cual también entregará un tanto a "EDF DE MÉXICO".
3. Formalizar con "EDF DE MÉXICO" un acta de cierre, al término del presente Convenio, en la que se haga constar el cabal cumplimiento de los compromisos establecidos.
4. Ejecutar el "PROYECTO" conforme a los requerimientos y directrices señaladas en el **ANEXO 1** de este Convenio.

Asimismo, a través del presente Convenio y para la debida ejecución del objeto materia del mismo, "EL INSTITUTO" designa como representante técnico y/o responsable del Proyecto al **Biól. Leonardo Varela Espinosa**, quien será el encargado de coordinar, ejecutar, supervisar e informar de las acciones derivadas del objetivo del presente Convenio.

SEXTA.- La propiedad de los derechos de autor o propiedad intelectual y/o industrial que pudieran derivarse de las actividades objeto del presente Convenio, serán de ambas partes por



partes iguales, respetando en todo momento los derechos morales de quienes hayan intervenido de manera directa en la realización del "PROYECTO".

Ambas partes podrán hacer uso de la información derivada de la realización del "PROYECTO" para los fines propios de acuerdo con su naturaleza y del interés público.

"EDF DE MÉXICO" podrá difundir o divulgar por cualquier medio los resultados del "PROYECTO" materia del presente convenio, sin necesidad de cubrir regalías a "EL INSTITUTO" o a las personas que intervinieron en la realización del mismo, sin perjuicio de lo contenido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

SÉPTIMA.-"LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de las actividades y la información específica generada de manera directa o indirecta con motivo del presente convenio, con excepción de los resultados del "PROYECTO", mismos que podrán ser difundidos por las partes siempre que exista común acuerdo para ello.

OCTAVA.-El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con la ejecución o de cualquier otra forma el cumplimiento de este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra naturaleza, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

NOVENA.- Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio, que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas o en sus anexos serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción a menos que se deje asentado que surtirán efectos en fecha distinta.

DÉCIMA.- Ambas partes convienen que los conflictos que pudieran presentarse derivados de la interpretación, formalización o cumplimiento del presente Convenio serán resueltos de común acuerdo, asentando por escrito la solución acordada.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los Juzgados y Tribunales con circunscripción en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de Julio de 2016.



Leído que fue y enteradas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas, "LAS PARTES" firman el presente Convenio en cuatro ejemplares, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 3 de Marzo del 2016.

POR "EL INSTITUTO"


DR. MARCO LINNÉ UNZUETA BUSTAMANTE
DIRECTOR GENERAL


BIÓL. LEONARDO VARELA ESPINOSA
RESPONSABLE TÉCNICO


POR "EDF DE MÉXICO"


C. LAURA F. RODRÍGUEZ HARKER
DIRECTOR PARA LATINOAMÉRICA


DR. RAFAEL ORTÍZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE PESQUERÍAS

TESTIGOS DE ASISTENCIA


L.A.E. FRANCISCO ELMER VALENZUELA
VALENZUELA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL IAES


C.P. JOAQUÍN MIRANDA JUÁREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
CONTABILIDAD DEL IAES